



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 134-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 27 de junio de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 351-2025-UNJ-P, de fecha 27 de junio de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 482-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de junio de 2025, de la Directora de la Dirección General de Administración, Informe Legal N° 331-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 26 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 485-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 26 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 300-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 20 de junio de 2025, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe N° 008-2025-UNJ/UEI/CO-AYVB, de fecha 20 de junio de 2025, del Coordinador de Obra, Carta N° 155-2025-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 17 de junio de 2025, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carta N° 075-2025-WCR/RC, recepcionado con fecha 17 de junio de 2025, del Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, Carta N° 046-2025-JASD/SO, de fecha 16 de junio de 2025, del Supervisor de Obra del Consorcio Supervisor UNJ, Carta N° 074-2025-WCR/RC, de fecha 16 de junio de 2025, del Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, Carta N° 042-2025-CSUNJ-MMB/RC, de fecha 14 de junio de 2025, del Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ, Carta N° 006-2025-CSUNJ-KHRR/RO, de fecha 14 de junio de 2025, del Residente de Obra del Consorcio Sanitario UNJ, Carta N° 069-2025-WCR/RC, de fecha 12 de junio de 2025, del Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, Carta N° 0144-2025-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 12 de junio de 2025, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe N° 001-2025-UNJ/UEI/CO-AYVB, de fecha 12 de junio de 2025, del Coordinador de Obra, Carta N° 0128-2025-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 28 de mayo de 2025, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carta N° 54-A-2025-WCR/RC, de fecha 28 de mayo de 2025, del Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, Informe 031-2025-UNJ/UEI/CO-ARMR, de fecha 28 de mayo de 2025, del Coordinador de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 415-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de junio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Tercero, se resuelve ENCARGAR a la Ph.D. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación, el Despacho de Presidencia y Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días jueves 26 de junio y viernes 27 de junio de 2025;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 134-2025-P-CO-UNJ

27-JUNIO-2025

Que, mediante Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a las modificaciones al contrato, señala que:

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
- 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

Que, mediante Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a las Prestaciones Adicionales de Obras Menores o iguales al quince por ciento (15%), señala, establece que:

- 205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 134-2025-P-CO-UNJ

27-JUNIO-2025

corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 278-2023-UNJ, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Componente: Actividad: "Construcción del Sistema de Agua Potable Mediante el Empalme de la línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón - desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca", con Código N° 2234473, por el monto de S/1'718,321.14 (Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Veintiuno con 14/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la modalidad de Contrata -con el Sistema de Precios Unitarios, con precios vigentes al mes de julio de 2023; conforme al Informe Legal N° 274-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de octubre de 2023 e Informe N° 979-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 06 de octubre de 2023, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2023-UNJ/DGA-UA, Adjudicación Simplificada N° 018- 2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SANITARIO UNJ con RUC N° 20611826738 (integrado por la empresa MB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20487367428, y la empresa CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC N° 20570504542), para la Contratación de la Ejecución de la Obra Actividad: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca"-Componente del Proyecto de Inversión con Código N° 2234473, por el monto de S/ 1'333,699.10 (Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 10/100 Soles), sin IGV, teniendo como plazo contractual 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 020-2024-UNJ, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve DESIGNAR al ING. Alex Robertson Montenegro Ramírez, como Inspector de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable Mediante el Empalme de la línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón - desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 134-2025-P-CO-UNJ

27-JUNIO-2025

Jaén - Departamento de Cajamarca", Componente del Proyecto de Inversión con CÓDIGO N° 2234473 a partir del 24 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 048-2024-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Cronograma y Calendarios de Inicio de Obra-Cronograma Gantt, Programación PERT/CPM, Cronograma Valorizado y Cronograma de Adquisición de Insumos de la ejecución de la Obra Actividad: "Construcción del Sistema de Agua Potable Mediante el Empalme de la línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Maraón - desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca", CUI N° 2234473, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al Informe N° 072-2023-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha de fecha 20 de febrero de 2024, Informe Legal N° 075-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de febrero de 2024, y demás considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 096-2024-UNJ, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el cambio de personal clave, quedando como Especialista en Impacto Ambiental, CAPA PAREDES VICTOR VALERIO, con Registro CIP N° 243331; y como Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, VARGAS CHAMAYA ESAIDER, con Registro CIP N° 280987, respecto a la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Agua Potable Mediante el Empalme de la línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Maraón - desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca", con Código N° 2234473, de conformidad con el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 180-2024-UNJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar la Actualización del Valor Referencial de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Maraón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 106,038.70 (Ciento Seis Mil Treinta y Ocho con 70/100 Soles), equivalente al 6.74% del Valor Referencial de la Obra, esta estimación contempla el Servicio de Supervisión de Obra bajo el Sistema de Contratación a Tarifas, y el Servicio de Liquidación de Obra bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada (ambos dentro del Servicio de Supervisión de Obra), en merito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, teniendo el siguiente detalle:

| | |
|---|---------------|
| MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA | S/ 91,038.70 |
| MONTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA | S/ 15,000.00 |
| TOTAL DE SUPERVISIÓN (6.74% V.R. OBRA) S/ | S/ 106,038.70 |

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-2025-P-CO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2025, el cambio de personal clave, quedando como RESIDENTE DE OBRA, el Ing. Vitali Irene Cubas, con Reg. CIP N° 140715; ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, la Ing. Sarita Rebeca Alaya Esparraga, con Reg. CIP N° 233154 y el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 134-2025-P-CO-UNJ

27-JUNIO-2025

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, el Ing. Juan Manuel Sanchez Quintos, con Reg. CIP N° 217471, respecto a la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, de conformidad con el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los considerandos expuestos en la presente Resolución;



Que, con fecha 13 de marzo de 2025, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2025-UNJ/DGA-UA, Adjudicación Simplificada N° 01- 2025-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SUPERVISOR UNJ con RUC N° 20613770918 (integrado por DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. con RUC N° 20600277139 y CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20480811004), para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 89,862.94 (Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/94 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, excepto el Impuesto General a las Ventas-IGV, teniendo como plazo contractual 136 días calendario;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 068-2025-P-CO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Cronograma de Obra Actualizado a la fecha de reinicio de Obra por Suspensión de Plazo N° 01, de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, solicitada por el CONSORCIO SANITARIO UNJ, consistente en el Cronograma Gantt, Cronograma valorizado y Cronograma de Adquisición de Materiales, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra el 02 de julio de 2025, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 112-2025-P-CO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero, se resuelve APROBAR con eficacia anticipada al 03 de junio de 2025, el cambio de personal clave, quedando como RESIDENTE DE OBRA, el Ing. Civil Kami Henderson Reyes Rivera, con Reg. CIP N° 195885 y el ESPECIALISTA SANITARIO, el Ing. Miller Romero Mejía, con Reg. CIP N° 212459, respecto a la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, de conformidad con el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los considerandos expuestos en la presente Resolución. Asimismo, en el Artículo Segundo, se resuelve ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento realice el control posterior, de lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a su competencia y funciones;



Que, mediante Informe 031-2025-UNJ/UEI/CO-ARMR, de fecha 28 de mayo de 2025, el Coordinador de Obra informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que: "Después de haber evaluado el sustento y la ratificación del Supervisor de Obra a la Consulta N° 02 descrita en el Asiento N° 100 del Residente de Obra de fecha 15 de mayo de 2025, se informa que la propuesta de reubicación de estructuras (Columna) y la proyección de un nuevo pase aéreo (Ver folio N° 26) es viable, por lo que el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 134-2025-P-CO-UNJ

27-JUNIO-2025

CONSORCIO SANITARIO UNJ deberá elaborar el Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, ya que de ese modo se podrá alcanzar las metas trazadas en el presente proyecto”;

Que, mediante Carta N° 54-A-2025-WCR/RC, de fecha 28 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ solicita al Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ, la elaboración del Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473;

Que, mediante Carta N° 0128-2025-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 28 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, que habiendo visto el Informe 031-2025-UNJ/UEI/CO-ARMR, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador de Obra, después de la evaluación y el sustento y ratificación del Supervisor de Obra: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473, por lo que, solicita que el Consorcio Sanitario UNJ, deberá elaborar el Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, con el fin de alcanzar las metas trazadas en la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Informe N° 001-2025-UNJ/UEI/C0-AYVB, de fecha 12 de junio de 2025, el Coordinador de Obra informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que: “Se realizó la evaluación y pronunciamiento respecto al Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473, el cual se encuentra observado, indicando que para su nueva presentación de levantamiento de observaciones no excluye que en la revisión de dicho expediente se encuentren las mismas o nuevas observaciones, recomendando, a la Unidad Ejecutora de Inversiones solicitar el levantamiento de observaciones indicadas en el presente Informe de la Obra citada líneas arriba;

Que, mediante Carta N° 0144-2025-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 12 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza al Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, el Informe N° 001-2025-UNJ/UEI/AYVB, suscrito por el Ing. Albert Youssef Vásquez Boza, en calidad de Coordinador de Obra, en el cual remite pliego de observaciones con respecto al Expediente Técnico vinculante Deductivo N° 01 de la Obra: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473, con la finalidad de SUBSANAR dichas observaciones en un plazo de 05 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 069-2025-WCR/RC, de fecha 12 de junio de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ remite al Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ, el observaciones con respecto al Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, del Proyecto: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473;

Que, mediante Carta N° 006-2025-CSUNJ-KHRR/RO, de fecha 14 de junio de 2025, el Residente de Obra del Consorcio Sanitario UNJ alcanza al Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ, el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 134-2025-P-CO-UNJ

27-JUNIO-2025

levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, de acuerdo con lo solicitado por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 042-2025-CSUNJ-MMB/RC, de fecha 14 de junio de 2025, el Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ alcanza al Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, el levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, asimismo, señala que, en calidad de Representante Común del Consorcio Sanitario UNJ, informa que el Monto Neto del Adicional, asciende a S/ 11,975.13 (Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 13/100 Soles), el cual será asumido por el Consorcio Sanitario UNJ, sin generar obligación financiera alguna para la Entidad contratante;

Que, mediante Carta N° 074-2025-WCR/RC, de fecha 16 de junio de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ alcanza al Supervisor de Obra del Consorcio Supervisor UNJ, el levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para su revisión y aprobación, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473;

Que, mediante Carta N° 046-2025-JASD/SO, de fecha 16 de junio de 2025, el Supervisor de Obra del Consorcio Supervisor UNJ alcanza al Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, el levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, revisada y aprobada, de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, a su vez, señala que, el costo correspondiente a S/ 11,975.13 (Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 13/100 Soles) no será cubierto por la Entidad contratante, siendo asumido íntegramente por el contratista "Consorcio Sanitario UNJ", no se generará gastos adicionales por parte de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 075-2025-WCR/RC, recepcionado con fecha 17 de junio de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, revisada y aprobada, de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, a su vez, señala que, el costo correspondiente a S/ 11,975.13 (Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 13/100 Soles) no será cubierto por la Entidad contratante, siendo asumido íntegramente por el contratista "Consorcio Sanitario UNJ", no se generará gastos adicionales por parte de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 155-2025-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 17 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra, evaluación y pronunciamiento referente al levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, correspondiente a la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, solicitado por el CONSORCIO SANITARIO UNJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 134-2025-P-CO-UNJ

27-JUNIO-2025

Que, mediante Informe N° 008-2025-UNJ/UEI/CO-AYVB, de fecha 20 de junio de 2025, el Coordinador de Obra informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que: "Respecto a la Evaluación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01:

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 100, de fecha 15 de mayo de 2025, el Residente de Obra el Ing. Yrene Cubas Vitali, describe CONSULTA N° 02: De acuerdo a los Planos del Expediente Técnico considera la construcción de un pase aéreo, en el terreno existe incompatibilidad de acuerdo a la topografía del Expediente Técnico, por lo que, solicitamos a la Supervisión de Obra comunicar a la Entidad (Universidad Nacional de Jaén) y EPS Marañón para dar solución a este inconveniente realizado.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 101, de fecha 15 de mayo de 2025, el Supervisor de Obra el Ing. Juan Alembert Silva Delgado, describe CONSULTA N° 02: De acuerdo a los Planos del Expediente Técnico considera la Construcción de un pase aéreo, en el terreno existe incompatibilidad de acuerdo a la topografía del Expediente Técnico.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 102, de fecha 16 de mayo de 2025, el Residente de Obra el Ing. Yrene Cubas Vitali, describe que: el día de hoy se tuvo la presencia de ingenieros de la Entidad y la EPS Marañón, con la finalidad de verificar la construcción de la válvula de aire ubicada en la progresiva 0+298 m y la modificación de estructura del pase aéreo, en el caso del pase aéreo por la variación de topografía del terreno, una de las alternativas es modificar las estructuras del pase aéreo, por lo que, solicita autorización por parte de Entidad y Supervisión de Obra para realizar el Adicional y deductivo de Obra, con el fin de cumplir las mestas del Proyecto.

Al respecto, concluye que, realizó la evaluación y pronunciamiento respecto al levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, el cual otorga opinión favorable. Asimismo, del Análisis del Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se desprende lo siguiente: El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende S/ 30,810.89 (Treinta Mil Ochocientos Diez con 89/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende S/ 18,835.76 (Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 76/100 Soles), teniendo un Adicional Neto de S/ 11,975.13 (Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios al Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, citada líneas arriba. Asimismo, señala que, con Carta N° 042-2025-CSUNJ-MMB/RC, el Sr. Máximo Mego Barboza, Representante Común del CONSORCIO SANITARIO UNJ, suscribe que el Monto Neto del Adicional asciende a S/ 11,975.13 (Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 13/100 Soles), será asumido por el CONSORCIO SANITARIO UNJ, sin generar obligación financiera alguna para la Entidad Contratante, recomendando, a la Unidad Ejecutora de Inversiones dar la conformidad al levantamiento de observaciones del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473 y a su vez, recomienda solicitar la aprobación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, mediante acto resolutivo";

Que, mediante Informe N° 300-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 20 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "El Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, aprobado tiene como presupuesto del Adicional Neto por S/ 11,975.13 (Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 13/100 Soles), se desprende lo siguiente: El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende S/ 30,810.89 (Treinta Mil Ochocientos Diez con 89/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 134-2025-P-CO-UNJ

27-JUNIO-2025

S/ 18,835.76 (Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 76/100 Soles), el cual detalla en el siguiente cuadro:

| Descripcion | Monto |
|-------------------------------|---------------|
| Presupuesto adicional de obra | S/. 30,810.89 |
| Presupuesto deductivo de obra | S/. 18,835.76 |
| Adicional Neto | S/.11,975.13 |

Teniendo un plazo de ejecución de 15 días calendarios al Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473. Asimismo, señala que, mediante Carta N° 042-2025-CSUNJ-MMB/RC, el Sr. Máximo Mego Barboza, Representante Común del CONSORCIO SANITARIO UNJ, suscribe que el monto neto del Adicional asciende a S/ 11,975.13 (Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 13/100 Soles), será asumido por el CONSORCIO SANITARIO UNJ, sin generar obligación financiera alguna para la Entidad Contratante, por lo que, en cumplimiento del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, da la conformidad al Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473";

Que, mediante Oficio N° 485-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 26 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "La Unidad Ejecutora de Inversiones ha remitido el Informe de Conformidad respecto al Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, es por ello, que en atención al contenido de dicho Informe, específicamente en el punto V, numeral 5.3, se concluye que el Consorcio Sanitario UNJ, mediante Carta N° 042-2025-CSUNJ-MMB/RC, ha manifestado de manera expresa su compromiso de asumir el monto neto correspondiente al Adicional de Obra, ascendente a S/ 11,975.13 (Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 13/100 Soles), sin que ello genere obligación financiera alguna para la entidad contratante. Este pronunciamiento formal garantiza que la ejecución del adicional de obra no comprometerá recursos institucionales adicionales, preservando el equilibrio presupuestal y la integridad financiera de la Universidad Nacional de Jaén, recomendando, remitir el presente Informe, junto con la documentación técnica alcanzada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal correspondiente sobre la procedencia y legalidad del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante, conforme a la normativa aplicable";

Que, mediante Informe Legal N° 331-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 26 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "Del análisis realizado, se concluye que el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, la modificación contractual se encuentra debidamente sustentada en una necesidad técnica concreta, derivada de una incompatibilidad topográfica no prevista en el Expediente Técnico original, situación que





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 134-2025-P-CO-UNJ

27-JUNIO-2025

ha sido oportunamente comunicada, ratificada por el Supervisor y validada por los órganos técnicos competentes. Asimismo, el Consorcio Sanitario UNJ, ha manifestado formalmente su compromiso de asumir íntegramente el costo del Adicional Neto, ascendente a S/ 11,975.13 (Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 13/100 Soles), sin generar obligación financiera alguna para la Universidad Nacional de Jaén. Este compromiso contribuye a preservar el equilibrio económico del contrato y la sostenibilidad presupuestal de la Entidad, sin vulnerar la normativa vigente ni los principios de legalidad, transparencia y eficiencia. En consecuencia, el trámite administrativo para la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es procedente, al haberse cumplido las exigencias del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, recomendando:

1. Proceder a emitir el acto resolutivo que apruebe el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Solicitar formalmente al Consorcio Sanitario UNJ que presente una manifestación escrita, firmada y legalizada ante notario, en la que se comprometa expresamente a asumir íntegramente el monto neto adicional.
3. Suscribir una Adenda al Contrato Original, mediante la cual se formalice la modificación contractual derivada del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, e Incorporar en la adenda una Cláusula de Renuncia Expresa y firme por parte del contratista, en la que se comprometa a no exigir pago o reconocimiento financiero alguno adicional a la Universidad Nacional de Jaén por este adicional, dejando constancia de que todos los costos, incluidos gastos generales y otros asociados, serán asumidos íntegramente por el Consorcio Sanitario UNJ.
4. Continuar con la Supervisión y control riguroso de la ejecución del Adicional para garantizar el cumplimiento de los plazos y condiciones técnicas aprobadas, asegurando la correcta ejecución del Proyecto.

Que, mediante Oficio N° 482-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de junio de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que, contando con los Informes Técnicos emitidos por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, por el importe neto de S/ 11, 975.13 (Once Mil Novecientos Setenta y Cinco Con 13/100 Soles), el mismo que será asumido por el CONSORCIO SANITARIO UNJ, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, según el siguiente detalle:

| Descripción | Monto |
|-------------------------------|--------------|
| Presupuesto Adicional de Obra | S/30,810.89 |
| Presupuesto Deductivo de Obra | S/18, 835.76 |
| Adicional Neto | S/11, 975.13 |

Que, mediante Memorando N° 351-2025-UNJ-P, de fecha 27 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente APROBAR el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473, el mismo que será asumido por el Consorcio Sanitario UNJ, el mismo que será asumido por CONSORCIO SANITARIO UNJ, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, conforme al detalle



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 134-2025-P-CO-UNJ

27-JUNIO-2025

que se precisa en el requerimiento. Asimismo, señala que, dicho expediente cuenta con Informe Legal N° 0331-2025-UNJ/P/OAJ, en el cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta procedente el trámite para la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante. Asimismo, precisar en el acto resolutivo las recomendaciones 2 y 3 señalados en dicho Informe Legal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, presentado por el Contratista **CONSORCIO SANITARIO UNJ**, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN-DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2234473, siendo el monto del Adicional de Obra N° 01 la suma S/ 30,810.89 (Treinta Mil Ochocientos Diez con 89/100 Soles), teniendo como Deductivo Vinculante N° 01 la suma de S/ 18,835.76 (Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 76/100 Soles), siendo el **Presupuesto Adicional Neto la suma de S/ 11,975.13 (Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 13/100 Soles)**, el mismo que será asumido por el **CONSORCIO SANITARIO UNJ**, por un plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de 15 días calendario, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución, teniendo el siguiente detalle:

| Descripción | Monto |
|-------------------------------|---------------------|
| Presupuesto Adicional de Obra | S/30,810.89 |
| Presupuesto Deductivo de Obra | S/18, 835.76 |
| Adicional Neto | S/11, 975.13 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración realizar las recomendaciones 2 y 3 del Informe Legal N° 331-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 26 de junio de 2025, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución, de acuerdo a su competencia y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **CONSORCIO SANITARIO UNJ**, **CONSORCIO SUPERVISOR UNJ** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Vega
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Ph. D. Mary Flor Césare Coral
PRESIDENTA (e)